

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2019 - 00853 00 DEMANDA VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO PROMOVIDA POR GLORIA DOMITILA VALENZUELA DE GONZÁLEZ EN CONTRA DE ÁLVARO MENDOZA BARBOSA, JANNETH LUCERO MENDOZA CARRILLO y MAGNOLIA MENDOZA CARRILLO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN.

Encontrándose el presente asunto para evacuar la diligencia de Inspección Judicial al bien inmueble objeto de usucapión, acorde a lo dispuesto en el artículo 375, numeral 9° del C. G. del Proceso y luego de revisada la actuación adelantada, advierte el Despacho que en el auto admisorio de demanda proferido el 27 de abril del año 2021, no se hizo pronunciamiento respecto a la citación del acreedor hipotecario que se encuentra registrado en el certificado de tradición del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50 S - 611272, conforme a lo dispuesto en el artículo 375, numeral 5° del código en cita (derivado No. 14 del expediente digital).-

Igualmente se advierte que dentro del expediente no obra contestación al Oficio No. 0744 de fecha 04 de mayo de 2021, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur – de esta ciudad, acorde a lo ordenado en el auto admisorio de demanda proferido el 27 de abril del año 2021 (derivado No. 14 del expediente digital).-

Así las cosas, en vista de que no se ha integrado en debida forma el contradictorio y en ejercicio del control de legalidad a fin de proferir sentencia de mérito y sanear los vicios que puedan acarrear futuras nulidades u otras irregularidades del proceso, en esta oportunidad se procede por el Despacho a ordenar la citación del acreedor hipotecario que se relaciona en la anotación número 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 611272, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 375, numeral 5 del C. G. del Proceso.-

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

1. Previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda y a fin de evitar futuras nulidades, se ordena la citación del Acreedor Hipotecario que se relaciona en la anotación número 1 del certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 611272, esto es, al INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL (C. G. del Proceso, artículo 375, numeral 5°).-

2. Para la citación del acreedor hipotecario, se le concede a la parte actora y su apoderado judicial el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a las disposiciones previstas por el artículo 317, numeral 1° del Código General del Proceso.-

3. REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur – de esta ciudad-, para que a la mayor brevedad posible se sirva informar frente a las resultas del Oficio No. 0744 de fecha 04 de mayo del año 2021, el cual fue recibido en esa entidad el 02 de junio del año 2021, según se desprende de la constancia secretarial que obra en el expediente (derivados No. 23 y 25 del expediente digital).-

Por secretaría líbrese oficio a la entidad que corresponda y apórtese copia del recibido del oficio en referencia. Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

4. Como consecuencia de lo anterior, el Despacho se abstiene de evacuar la diligencia de Inspección Judicial programada para el día 21 de enero del año en curso a la hora de las 9:00 A. M. (derivado No. 52 del expediente digital), por lo que se ordena a las partes estarse a lo dispuesto en el presente auto.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **008**, hoy **21 de enero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b839945e991447e78c223e962a7820504f84472ca32e48fba395b984f0a60c0b

Documento generado en 20/01/2022 02:53:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>